



Chacao, 04 DE DICIEMBRE DE 2025

Nº EXTRAORDINARIO: 10.136

GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO CHACAO

SUMARIO

DECRETO DEL ALCALDE NRO .009-2025, MEDIANTE EL CUAL SE PRORROGA EL LAPSO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE ÍNDOLE SIMILAR, DESIGNADOS EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2025, Y, EN TAL SENTIDO, LOS MISMOS PODRÁN EFECTUAR LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES, A PARTIR DEL PRIMERO (10) DE ENERO DEL AÑO 2026.

DECRETO DEL ALCALDE NRO .010-2025, MEDIANTE EL CUAL SE LA SUSPENDE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO CHACAO Y, POR CONSIGUIENTE , SE DECLARA COMO DÍAS NO LABORABLES EL LAPSO COMPRENDIDO DESDE EL DÍA VEINTIDÓS (22) DE DICIEMBRE DE 2025 HASTA EL DÍA SEIS (06) DE ENERO DE 2026, AMBAS FECHAS INCLUSIVE , QUEDANDO PROGRAMADO SU REINICIO EN FECHA SIETE (07) DE ENERO DE 2026.

Número de páginas: 06

Depósito legal PP.93-0053

P.M.V.P.: 258,00

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO CHACAO

GUSTAVO DUQUE SÁEZ
ALCALDE

DECRETO Nro. 009-2025.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 168 numerales 2 y 3, 169,174 y 179 numeral 2 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 numeral 4, 88 numerales 1, 2 y 3, 138 numeral 2 y 225 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, publicada en Gaceta Oficial Nro. 6.015 Extraordinario de fecha 28 de diciembre de 2010; en concordancia con lo previsto en los artículos 1, 27 y 45 del Decreto Constituyente Mediante el Cual se Dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial Nro. 6.507 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2020; concatenado con los artículos 2 numeral 4 y 45 de la Ordenanza de Instrumentos Jurídicos del Municipio Chacao, publicada en la Gaceta Municipal Nro. Extraordinario 10.037 de fecha 12 de septiembre de 2025; y el artículo 31 de la Reforma de la Ordenanza de Actividades Económicas, Industria, Comercio, Servicios e Índole Similar en el Municipio Chacao, publicada en la Gaceta Municipal Nro. Extraordinario 9551, de fecha 21 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 45 del Decreto Constituyente Mediante el Cual se Dicta el Código Orgánico Tributario señala que, el Ejecutivo Municipal podrá conceder prórrogas con carácter general, cuando el normal cumplimiento de las obligaciones tributarias se ven afectadas por circunstancias excepcionales o, que afecten de forma directa su ejecución;



CONSIDERANDO

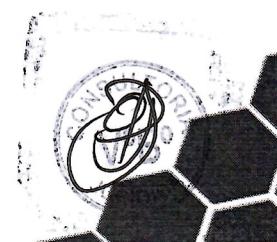
Que, mediante el Decreto Nro. 008-2025, contentivo del Reglamento Parcial de la Ordenanza de Actividades Económicas, Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar del Municipio Chacao, Sobre Agentes de Retención, publicado en Gaceta Municipal del Municipio Chacao Nro. Extraordinario 10.110 de fecha 14 de noviembre de 2025; se reglamentaron y desarrollaron los aspectos relativos a los agentes de retención del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar; señalando en su artículo sexto, un plazo de cinco (5) días continuos para la presentación de la Declaración Jurada Mensual de Retenciones y el enteramiento del impuesto retenido;

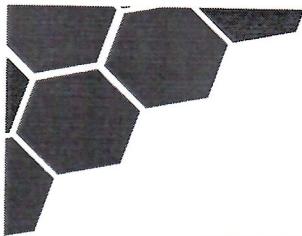
CONSIDERANDO

Que, en ejercicio de la delegación de competencias otorgada mediante Resolución Nro.153-2025, de fecha 17 de noviembre de 2025, publicada en Gaceta Municipal Número Ordinario 3810 de fecha 17 de noviembre de 2025; en el mes de noviembre del año 2025, fueron notificadas por parte la Dirección de Administración Tributaria (DAT) del Municipio Chacao, las designaciones de cien (100) contribuyentes como Agentes de Retención del Impuesto sobre Actividades Económicas, a partir del primero (1°) de diciembre del año 2025;

CONSIDERANDO

Que, es de interés del Municipio Chacao, conforme al ordenamiento jurídico nacional y municipal, establecer plazos idóneos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los Agentes de Retención, tomando en consideración, el tiempo requerido por éstos para la adecuación de sus procesos internos, sin afectar los intereses de la Hacienda Pública Municipal;





DECRETA

PRIMERO: Se prorroga el lapso para el cumplimiento de las obligaciones de los Agentes de Retención del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar, designados en el mes de noviembre de 2025, y, en tal sentido, los mismos podrán efectuar las retenciones correspondientes, a partir del primero (1°) de enero del año 2026.

SEGUNDO: Los Agentes de Retención designados y beneficiarios de la prórroga, deberán efectuar la Declaración Jurada Mensual de Retención y el enteramiento del impuesto, correspondiente al mes de enero del año 2026, conforme al Decreto Nro. 008-2025, publicado en Gaceta Municipal del Municipio Chacao Nro. Extraordinario 10.110 de fecha 14 de noviembre de 2025, los primeros cinco (5) días continuos del mes de febrero del año 2026.

TERCERO: La Dirección de Administración Tributaria del Municipio Chacao, será responsable de difundir el contenido del presente Decreto, a través de los medios de difusión con los que cuente el Municipio.

CUARTO: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio Chacao del Estado Bolivariano de Miranda.

Dado, firmado y sellado en la Oficina del Alcalde del Municipio Chacao, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). Año 215° de la Independencia y 166° de la Federación.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



GUSTAVO DUQUE SÁEZ
ALCALDE DEL MUNICIPIO CHACAO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO CHACAO

GUSTAVO DUQUE SÁEZ
ALCALDE

DECRETO Nro. 010-2025.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 numeral 4 y 88 numerales 2, 3 y 7 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 6.015 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2010; de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 4, 5 numeral 4 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial Nro. 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002; en concordancia con lo contemplado en los artículos 2 numeral 4 y 45 de la Ordenanza de Instrumentos Jurídicos del Municipio Chacao, publicada en la Gaceta Municipal Nro. Extraordinario 10.037 de fecha 12 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO

Que, durante las festividades navideñas y de fin de año, los organismos públicos y el sector privado suelen modificar sus horarios de trabajo, para brindar una mejor atención al público y, a la vez, permitir al personal a su servicio participar en las actividades sociales y familiares programadas para tales fechas;

CONSIDERANDO

Que, muchas de las actividades promovidas por los organismos públicos y el sector privado, para celebrar la navidad y fin de año, inciden directa o indirectamente en la regularidad y efectividad de las actividades administrativas, que realizan las dependencias oficiales de esta Alcaldía;





CONSIDERANDO

Que, el ambiente y la tradición festiva invaden todos los ámbitos del Municipio, situación que podría generar incertidumbre en los usuarios de los servicios que presta esta Alcaldía y, en particular, en lo concerniente a los procedimientos administrativos en curso ante las diferentes dependencias adscritas a la misma;

CONSIDERANDO

Que, es deber de esta Administración Municipal, continuar garantizando la prestación óptima de los servicios públicos esenciales, así como la seguridad integral y jurídica, al igual que el derecho a la defensa y el debido proceso de todos los usuarios de los servicios que brinda esta Alcaldía.

DECRETA

ARTÍCULO 1. La suspensión de las actividades administrativas de la Alcaldía del Municipio Chacao y, por consiguiente, se declara como días no laborables el lapso comprendido desde el día veintidós (22) de diciembre de 2025 hasta el día seis (06) de enero de 2026, ambas fechas inclusive, quedando programado su reinicio en fecha siete (07) de enero de 2026.

ARTÍCULO 2. Se exceptúan de la anterior disposición, las actividades de recaudación, fiscalización y, aquellas que por su naturaleza sean necesarias para garantizar la operatividad de la Alcaldía y satisfacer los servicios públicos esenciales, en beneficio de la comunidad chacaoense. Asimismo, se excluyen del artículo que antecede, la Comisión de Contrataciones Públicas, la Consultoría Jurídica, Dirección de Planificación y Presupuesto, Dirección de Seguridad Interna, Dirección de Talento Humano, Dirección de Administración Tributaria, Dirección de Ingeniería Municipal, Dirección de Justicia Municipal y, cualquier otra Dirección de la Alcaldía que conlleve atención al público y coadyuve a la operatividad de la gestión administrativa de la misma; en las cuales se sugiere el establecimiento de



un sistema de labores por guardia.

ARTÍCULO 3. Se suspenden todos los lapsos de los procedimientos administrativos cursantes en todas las dependencias de la Alcaldía, durante las mencionadas fechas, por ser días no laborables.

ARTÍCULO 4. La Dirección General de esta Alcaldía queda encargada del cumplimiento del presente Decreto.

Dado, firmado y sellado en la Oficina del Alcalde del Municipio Chacao, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025). Años 215º de la Independencia y 166º de la Federación.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE,

